PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 151

S E G U N D A P A R T E

S U M A R I O :

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

EDICTO a cualquier persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio.…….. **3**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial 074/2021 mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa "Vocación Docente" por el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021 y su Anexo 1 y 2.…….. **5**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

REGLAS de Operación del Programa "Juntos por la Grandeza del Campo" para el ejercicio fiscal 2021 y sus anexos.…… **32**

INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

ACUERDO CD/II/005/2021 por el que se expiden los costos de la Certificación y Emisión de Constancias, en materia de capacitación a empresas de seguridad privada, que emite el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado…….. **62**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO de Movilidad y Transporte Público de Personas en Ruta Fija del Municipio de Celaya, Gto. …….. **66**

DISPOSICIONES Administrativas para el ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición para el municipio de Celaya, Guanajuato.…… **132**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

REGLAMENTO de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guanajuato, Gto. …….. **135**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

REGLAMENTO para la Elección de Contralor Municipal de Moroleón, Guanajuato. …….. **158**

REGLAMENTO de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Moroleón, Gto. …… **163**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de San José Iturbide, Guanajuato. …….. **201**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO mediante el cual se adicionan y derogan diversos numerales del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 35, segunda parte, de fecha 01 de marzo del 2016. …… **210**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil del municipio de San Miguel de Allende, Gto. …….. **214**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para el ejercicio de los recursos de· la partida de gastos de transición del municipio de Victoria, Guanajuato. …… **218**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2021 del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Guanajuato. …….. **221**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 50, celebrada el 25 de junio de 2021, específicamente en el punto 9 del orden del día, se aprobó la creación del Reglamento de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guanajuato, Gto., al tenor de lo siguiente:

ACUERDO

Único. Resulta procedente crear el **Reglamento de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guanajuato, Gto.**

Exposición de motivos

La Ley General de Cultura Física y Deporte establece que los municipios contarán con un órgano que, en coordinación con la CONADE promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, este órgano es la COMUDEG; por ello, con la intención de homologar el nombre de la entidad con la disposición establecida en la Ley General se modifica su denominación para quedar como Comisión Municipal del Deporte de Guanajuato. (COMUDEG).

Resaltando la importancia de las canchas de usos múltiples se contemplan de manera expresa en el texto normativo, además de impulsar la participación ciudadana, se determinó incluir a los Comités reconocidos por la autoridad, así como a los delegados rurales en su vigilancia, operación, mantenimiento y conservación del orden público.

Por otra parte, buscando el mejor perfil de quien tenga la titularidad de la Dirección General, se establecen requisitos a cumplir para ocupar el cargo, entre los que destacan contar con conocimientos en la administración pública, así como tener conocimiento y experiencia en la difusión, promoción, entre otros de la cultura física y deporte, mejorando con ello el desarrollo y la competitividad de la ciudadanía y los deportistas.

Se modifica la estructura orgánica de la COMUDEG y el nombre de los actuales departamentos, para quedar de la siguiente manera, de Cultura Física y Recreación, de Infraestructura Deportiva, de Administración y Logística General.

En lo tocante al programa municipal, de la cultura física, el deporte y la recreación, como instrumento rector y orientador de las políticas públicas, se contemplan dentro de las acciones que deben considerarse dentro del mismo, la formación y desarrollo de los atletas y entrenadores, así como la atención y activación a adultos mayores, a directivos y a empleados de empresas, la activación física y recreación en instituciones que atienden alumnos especiales o con alguna discapacidad y la atención a la población infantil y juvenil entre otros, todo ello con la finalidad de atender de forma personalizada a los distintos sectores de la población.

El Sistema Municipal del Deporte, la Cultura Física y la Recreación (SIMUDE) es el conjunto de acciones para la coordinación, fomento y promoción entre otros, del deporte la cultura física y la recreación, su desarrollo y funcionamiento se encuentra a cargo de un Consejo Consultivo en el cual

están representadas diversas ligas y asociaciones, al respecto, con la intención de que todos los sectores se encuentren representados, en dicho Consejo Consultivo se incluyen en su integración a representantes de los sectores de educación, empresarial y de salud municipal.

Se regula la participación de los selectivos deportivos municipales estableciendo entre otras, que los deportistas seleccionados para participar en el proceso de los juegos escolares infantil y juvenil, deben pertenecer a una institución educativa, club o liga deportiva municipal, así como la facultad de la COMUDEG de designar a los entrenadores y auxiliares técnicos de los selectivos deportivos, estableciendo de una manera más clara, los derechos y obligaciones de los deportistas y entrenadores en el actuar dentro y fuera de las instalaciones de la COMUDEG, como el derecho a recibir uniformes, capacitación, credencial y atención nutricional entre otras.

Se establecen las condiciones necesarias a través de la COMUDEG para agrupar a cada una de las diciplinas deportivas, a través de sus representantes para la realización de un trabajo conjunto para la generación de talentos deportivos, planeación y realización de eventos de cada diciplina.

En lo tocante a las ciencias aplicadas al deporte se regula lo relativo a la atención médica y tratamiento de lesiones, estableciendo que este derecho se otorgará a los selectivos municipales reconocidos por la COMUDEG con motivo de su participación en las diferentes fases eliminatorias, así como lo relativo a la atención médica, nutricional, psicológica y fisioterapia para los entrenadores y deportistas selectivos que representen al municipio.

Se contempla un capítulo para regular el Sistema Municipal de Competencias Deportivas, siendo éste un programa implementado por la COMUDEG; con la finalidad de despertar el interés en los niños y jóvenes en las actividades físicas, así como el detectar talentos, entre los deportes que forman parte de este programa.

Por tales consideraciones el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Reglamento de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guanajuato, Gto.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto proveer la observancia y el cumplimiento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, en el ámbito de competencia del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Finalidad

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad:

I. Facilitar el acceso a la práctica del deporte, de la cultura física y de la recreación al público en general, como factor fundamental de su desarrollo integral;

II. Fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través del deporte, la cultura física y la recreación;
III. Integrar a los planes y programas oficiales la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, supervisión y evaluación del deporte, la cultura física y la recreación;
IV. Establecer las medidas para prevenir los riesgos en la práctica del deporte, la cultura física y la recreación; y,
V. Determinar las bases de colaboración entre las autoridades municipales entre sí y de éstas con la sociedad, en materia de deporte, cultura física y recreación.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento, se asumirán las definiciones contenidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y sus respectivos reglamentos, así como las siguientes:

- **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Guanajuato, Gto;
- **CECAMUDE:** El Centro de Capacitación Municipal para el Deporte;
- **CODE:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- **COMUDEG:** La Comisión Municipal del Deporte del Municipio de Guanajuato, Gto.;
- **Consejo:** El Consejo Directivo de la COMUDEG;
- **Deportista Seleccionado:** Persona física que conforma un selectivo municipal oficial;
- **Director General:** El Director General de la COMUDEG;
- **Ley:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- **Ley General:** Ley General de Cultura Física y Deporte;
- **Canchas de usos múltiples:** Son las instalaciones municipales ubicados en barrios, colonias y comunidades, destinadas a la práctica de algún deporte;
- **Municipio**: El Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato;
- **Ordenamiento:** El Reglamento de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guanajuato, Gto.;
- **Programa:** El Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Guanajuato, Gto.;
- **SIMUDE:** El Sistema Municipal del Deporte, la Cultura Física y la Recreación;
- **Unidad Deportiva:** Inmuebles de propiedad municipal destinados a la práctica deportiva, recreativa y de cultura física; y
- **Asociaciones Deportivas:** Organismos, ligas o clubes que se agrupan con el propósito de establecer programas permanentes de eventos y competencias locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales.

Supletoriedad

Artículo 4.- En lo no previsto en este ordenamiento o en la Ley General y en la Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTORIDADES COMPETENTES

Autoridades

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. El Consejo de la COMUDEG; y

IV. El Director General de la COMUDEG.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 6. El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes:

I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal, las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad del deporte, la cultura física y la recreación;
II. Aprobar los programas en materia de deporte, cultura física y recreación;
III. Establecer en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para la consecución del objeto y finalidades del presente Reglamento;
IV. En coordinación con la COMUDEG, gestionar y promover ante organismos públicos o privados, recursos y financiamiento para los programas y proyectos en materia de deporte, cultura física y recreación;
V. Autorizar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos sociales o privados, así como con otros Estados, para el cumplimiento del objeto de presente Reglamento;
VI. Promover, facilitar y propiciar la práctica de actividades deportivas, recreativas y de cultura física, entre los integrantes de la administración pública municipal;
VII. Proveer la vigilancia y mantener la seguridad en espacios públicos e instalaciones de propiedad municipal, destinadas a la práctica del deporte, cultura física y recreación, así como en la realización de eventos y competencias que se celebren en dicha materia;
VIII. Dotar de infraestructura deportiva, así como de otorgar el subsidio necesario para la erogación de los gastos operativos, incluyendo la nómina del personal; y
IX. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, sus respectivos reglamentos, este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Naturaleza y Objeto de la COMUDEG

Artículo 7.- La COMUDEG es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que recibe subsidio del Municipio para gastos operativos incluyendo el pago de nómina e inversión en infraestructura deportiva, que tiene por objeto aplicar el presente ordenamiento y conducir la política municipal en materia de cultura física, deporte y recreación, para generar un ambiente social más sano, influir en la formación cívica e integral de las personas, e impactar positivamente en su calidad de vida.

Atribuciones de la COMUDEG

Artículo 8.- Corresponde a la COMUDEG:

I. Difundir, promover y fomentar la cultura física, el deporte y la recreación entre los habitantes del Municipio;
II. Proponer al Ayuntamiento la inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal, de los planes y proyectos en materia de deporte, cultura física y recreación, previo diagnóstico y evaluación de las necesidades y requerimientos sobre la materia;
III. Formular, coordinar y ejecutar los programas de deporte, cultura física y recreación;
IV. Administrar, mantener y conservar de manera directa las instalaciones deportivas y recreativas que le asigne el Ayuntamiento y promover la creación de nuevas áreas, espacios e instalaciones para la práctica del deporte, la cultura física y la recreación;

V. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación con organismos y entidades públicas y privadas para la capacitación, certificación, difusión, promoción, estímulo, fomento e investigación en materia de cultura física, deporte y recreación;

VI. Proveer la vigilancia para el uso adecuado y mantener la seguridad en los espacios e instalaciones deportivas y recreativas que le asigne el Ayuntamiento;

VII. Otorgar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados, que se hayan distinguido en la difusión, promoción, práctica, fomento o investigación en la cultura física, el deporte o la recreación, de conformidad con los lineamientos establecidos por la propia COMUDEG, en congruencia con los determinados por la CONADE y la CODE;

VIII. Gestionar e intervenir en la celebración de los convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos sociales o privados, así como con otros Estados, en los términos del presente ordenamiento, y ejecutar las funciones y atribuciones a cargo del Municipio, que deriven de los mismos, dichos convenios deberán ser aprobados previamente por el Consejo Directivo de la COMUDEG;

IX. Integrar en sus programas y anteproyectos de presupuesto, las acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

X. Gestionar la inscripción en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y en el Registro Estatal del Deporte, de las personas físicas y morales, así como de las instalaciones a que se refieren la Ley General y la Ley;

XI. Coordinar, promover y realizar eventos deportivos y recreativos en colaboración con los organismos respectivos y grupos disciplinarios;

XII. Formar, capacitar y actualizar a través de cursos, clínicas, conferencias y demás actos dirigidos al capital humano, dedicado al desarrollo de la cultura física, deporte y recreación;

XIII. Realizar, impulsar y promover la investigación en materia de cultura física, deporte y recreación, en coordinación con las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como con el sistema educativo;

XIV. Aplicar la política en materia de cultura física, deporte y recreación, conforme a los modelos y programas del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y el Sistema Estatal del Deporte y Cultura Física, con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel federal, estatal y municipal;

XV. Normar y coordinar el desarrollo de los selectivos deportivos municipales y su participación en los eventos estatales, nacionales e internacionales, en coordinación con las asociaciones deportivas;

XVI. Coadyuvar en la prevención del alcoholismo, del tabaquismo y de la adicción a las drogas mediante programas permanentes de actividades deportivas y recreativas;

XVII. Delimitar la promoción y colocación de anuncios de bebidas alcohólicas y de tabaco en todas las prácticas de las disciplinas deportivas, recreativas y de cultura física, especialmente donde participen niños y jóvenes, en los términos de la Ley General de Salud y la Ley;

XVIII. Promover la organización y creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Municipal del Deporte;

XIX. Aplicación y actualización de los manuales de organización, procedimientos internos, reglamentos aprobados, lineamientos y demás disposiciones administrativas, para su eficaz funcionamiento;

XX. Celebrar los actos jurídicos y administrativos relativos al cumplimiento de sus atribuciones;

XXI. Llevar una adecuada administración de los recursos humanos, materiales y económicos; y

XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de cultura física, deporte y recreación.

CAPÍTULO TERCERO
LA COMUDEG

SECCIÓN PRIMERA
ÓRGANO DE GOBIERNO

Estructura de la COMUDEG y Consejo Administrativo

Artículo 9.- La COMUDEG, estará supervisada, vigilada y controlada en su operación y administración por un Consejo Honorífico, que fungirá como la máxima autoridad dentro del organismo descentralizado.

Integración del Consejo

Artículo 10.- El Consejo está integrado por:

I. Dos personas integrantes de la Comisión del Deporte y Cultura Física del Ayuntamiento, quienes tendrán el cargo de vocales;
II. Cinco representantes de organizaciones, asociaciones, ligas deportivas o deportista destacado del municipio en activo o retirado del Municipio;
III. Un representante de la Universidad de Guanajuato, un representante de la Secretaría de Salud y un representante de CODE;
IV. El Titular de la Dirección General de la COMUDEG que ostentará la función de la Secretaría Técnica; y,
V. Las demás que acuerde el Ayuntamiento, cuando a su juicio sea necesario para una mejor operación de la COMUDEG.

Los representantes a que se refiere la fracción II del presente artículo, serán propuestos de manera formal por cualquier organización deportiva, y serán aprobados y designados por el Honorable Ayuntamiento.

Designación del Consejo

Artículo 11.- El Ayuntamiento designará a quienes integren el Consejo.

Para la designación de las personas a que se refieren la fracción II del artículo 10, el Presidente Municipal, dos meses previos al vencimiento del encargo de los consejeros, emitirá convocatoria pública a las organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado que promuevan y difundan la cultura física, deporte y recreación, para que propongan por escrito a la persona que será consejero propietario y a su respectiva suplencia, quien cubrirá sus ausencias en la forma prevista en este ordenamiento y en la convocatoria correspondiente.

En caso de no recibirse las referidas propuestas, el titular de la Presidencia Municipal realizará dicha propuesta.

Una vez hecha la designación, dichas personas actuarán a título particular, y no en representación del organismo que, en su caso, los haya propuesto.

El Ayuntamiento podrá ratificar a uno o a varios miembros del Consejo, sin que esta ratificación exceda de un cincuenta por ciento de sus integrantes.

Designación de la Presidencia, Secretaría y Comisario Administrativo

Artículo 12.- En la sesión de instalación del Consejo, se designará a quienes ocupen los cargos de la Presidencia, Secretaría y Comisario Administrativo, de entre las personas a que se refieren la fracción II del artículo 10 del presente ordenamiento.

Naturaleza del cargo

Artículo 13.- Los cargos en el Consejo son honoríficos, sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de su actividad.

Lo anterior, con excepción de los apoyos que en su momento pudiere determinar el H. Ayuntamiento.

Requisitos para el cargo

Artículo 14.- Para ser nombrado consejero ciudadano de los señalados en el artículo 10 fracción II de este Reglamento, se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana, con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Contar con experiencia en el ámbito de la cultura física, deporte, y recreación;
III. No haber ostentado el cargo en dos períodos anteriores continuos, con el carácter de consejero propietario en la COMUDEG;
IV. No ocupar ningún cargo directivo en cualquier partido político sea cualquiera su denominación;
V. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
VI. No haber sido revocado tal nombramiento, por el Ayuntamiento en períodos anteriores respecto de este organismo;
VII. Ser de reconocida probidad; y,
VIII. No haber sido condenado por delito grave del orden común.

Atribuciones del Consejo

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo:

I. Designar a las personas titulares de la Presidencia, Secretaría y Comisario Administrativo del mismo Consejo de entre los miembros activos;
II. Representar a la COMUDEG a través de su presidencia, secretaría o delegar la función en el Director General de la misma, según se acuerde;
III. Aprobar los programas y planes de trabajo de la COMUDEG y evaluar el desarrollo de los mismos;
IV. Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, planes y actividades de la COMUDEG;
V. Discutir y aprobar el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos de COMUDEG, para efecto de su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos de la normatividad aplicable;
VI. Aprobar y rendir, por conducto de la Presidencia del Consejo y de la Dirección General, los informes que sobre el ejercicio de las funciones de COMUDEG deban presentarse al Ayuntamiento de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
VII. Establecer o ratificar los criterios y lineamientos para determinar los apoyos técnicos, económicos y de otro tipo a favor de deportistas y equipos selectivos, representativos del Municipio;
VIII. Establecer o ratificar los lineamientos para otorgar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados, que se hayan distinguido en la práctica, difusión, promoción, fomento o investigación en materia de cultura física, deporte y recreación;

IX. Resolver sobre la imposición de sanciones administrativas al personal de la COMUDEG, conforme a la Ley y demás disposiciones jurídicas que de la misma deriven;
X. Nombrar y remover al titular de la Dirección General de la COMUDEG, a propuesta de la Presidencia del Consejo;
XI. Vigilar una adecuada administración, resguardado y conservación del patrimonio de la COMUDEG por parte de la Dirección;
XII. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio de la COMUDEG, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato;
XIII. Aprobar a la Dirección de la COMUDEG el otorgamiento y la revocación de poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con las facultades y limitaciones que considere convenientes;
XIV. Aprobar a la Dirección de la COMUDEG la celebración de los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
XV. Otorgar licencias a quienes integran el Consejo, en los términos de este ordenamiento;
XVI. Solicitar al Ayuntamiento la revocación del nombramiento de los consejeros ciudadanos en los términos del presente ordenamiento cuando exista algún incumplimiento a este reglamento;
XVII. Validar la entrega y recepción que efectúen la administración saliente y la administración entrante de la COMUDEG en los términos legales correspondientes;
XVIII. Aprobar, a propuesta de la Dirección General, la designación de quienes sean responsables de las unidades administrativas de la COMUDEG;
XIX. Aprobar el Reglamento interno, la estructura orgánica, lineamientos, disposiciones administrativas y los manuales para la organización general de la COMUDEG; y,
XX. Las demás que se deriven de la Ley General, la Ley, de sus respectivos reglamentos, el presente ordenamiento, las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le asigne el Ayuntamiento.

Obligaciones de quienes integran el Consejo

Artículo 16.- Las personas integrantes del Consejo están obligadas a:

I. Colaborar en forma comprometida en las distintas actividades y eventos que se desarrollen por parte de la COMUDEG;
II. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
III. Manejar con absoluta discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo;
IV. Conducirse con verdad, lealtad y sinceridad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Consejo; y,
V. Actuar con probidad, sinceridad y honradez en asuntos relacionados con el Consejo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será evaluado por el Consejo, quien podrá en todo caso solicitar al Ayuntamiento la revocación del nombramiento del consejero o la consejera de que se trate.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 17.- Corresponde a la Presidencia del Consejo:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo, a través de la persona titular de la Dirección General, y supervisar su cumplimiento;
II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
III. Convocar, por conducto de la persona titular de la Dirección General, a las sesiones del Consejo;
IV. Representar legalmente a la COMUDEG ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses de esta, pudiendo delegar dicha representación en la persona titular de la Dirección General o en algún mandatario especial;
V. Representar al Consejo en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
VI. Suscribir juntamente con la persona titular de la Dirección General, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que se comprometa el patrimonio de la COMUDEG;
VII. Comparecer ante el Ayuntamiento, con quien tenga la titularidad de la Dirección General, para informar sobre el ejercicio de las funciones de la COMUDEG;
VIII. Otorgar y revocar, previa aprobación del Consejo, los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del presente ordenamiento;
IX. Proponer al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses;
X. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 18.- Corresponde a la Secretaría del Consejo:

I. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo, con el auxilio de la Secretaría Técnica;
II. Certificar con su firma, las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo de la COMUDEG, previa autorización de la Presidencia del Consejo;
III. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Consejo y de su Presidencia;
IV. Suplir las ausencias de quien tenga el cargo de titular de la Presidencia en las sesiones del Consejo, convocadas conforme a este ordenamiento;
V. Proponer al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y,
VI. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Atribuciones del Comisario Administrativo

Artículo 19.- Corresponde al Comisario Administrativo del Consejo:

I. Validar en coordinación con la Dirección General el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos de la COMUDEG, que será presentado al Consejo para su aprobación;
II. Revisar anualmente el inventario de los bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles propiedad, en posesión o en resguardo de la COMUDEG, dando cuenta de ello al Consejo;
III. Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y proponer los procedimientos para que la misma se realice en forma expedita, confiable y segura;
IV. Vigilar que en el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;
V. Autorizar en conjunto con la persona titular de la Dirección General, las erogaciones que deban efectuarse en cumplimiento de los fines de la COMUDEG;

VI. Revisar la contabilidad de la COMUDEG e informar mensualmente al Consejo sobre el estado que guarda;
VII. Proponer al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y,
VIII. Las demás que le señale este ordenamiento, o que le confiera el Consejo.

Atribuciones de los Vocales

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales:

I. Asistir a las reuniones del Consejo;
II. Cumplir las funciones inherentes al cargo, así como aquellas que el Consejo le comisione;
III. Proponer al Consejo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la COMUDEG;
IV. Ser corresponsable con cualquiera de las decisiones que se tome en el pleno del Consejo;
V. Proponer al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y
VI. Las demás que señale este ordenamiento, o que le confiera el Consejo.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 21.- La persona que ocupe el cargo de Secretaría Técnica del Consejo será aquella que tenga la titularidad de la Dirección General de la COMUDEG, en cuya función tiene las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto;
II. Auxiliar al Consejo en el desarrollo de las sesiones, y al secretario en el levantamiento de las actas;
III. Realizar las convocatorias a las sesiones del Consejo, previa instrucción del presidente;
IV. Fungir como vocero del Consejo;
V. Suplir las ausencias del secretario del Consejo en las sesiones convocadas conforme a este ordenamiento; y
VI. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Sesiones ordinarias

Artículo 22.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes, a citación escrita, expedida por el titular de la Secretaría Técnica, previa instrucción de la persona titular de la presidencia, la que deberá realizarse de la siguiente manera:

I. Realizarse al menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión;
II. Mencionar el lugar, día y hora en que tendrá verificativo; y,
III. Acompañarse del orden del día y, en su caso, de la información relacionada con el mismo.

Sesiones Extraordinarias

Artículo 23.- El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a que se refiere el artículo anterior.

Lineamientos de las Sesiones

Artículo 24.- Las sesiones del Consejo se desarrollarán conforme a los siguientes lineamientos:

I. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
II. Las sesiones serán conducidas por la persona titular de la Presidencia o en su defecto por la Secretaría del Consejo en caso de ausencia de aquel;
III. El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para ser válidas se requiere la asistencia de quien deba presidirla; y,
IV. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, se citará a una nueva sesión para que ésta se celebre dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la cual será válida con el número de miembros que asistan.

Derecho a Voz y Voto

Artículo 25.- Todos los consejeros titulares tendrán derecho a voz y voto, la Secretaría Técnica sólo tendrá voz; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

Orden del Día y Actas

Artículo 26.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes.

La Secretaría del Consejo, con el auxilio de la Secretaría Técnica, levantará el acta de la sesión, en la que se hará constar el resumen de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo recabar en ella, las firmas de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión.

Las actas deberán permanecer en el archivo de la COMUDEG, bajo el resguardo de la Secretaría Técnica.

Suplencia por Licencia

Artículo 27.- La ausencia de los vocales, por licencia hasta por tres meses, será cubierta por quien tenga la suplencia.

Tratándose de las ausencias de quienes tengan la titularidad de la Presidencia, Secretaría y Tesorería por licencia hasta por tres meses, serán suplidas por el consejero propietario que el Consejo designe, llamándose al suplente de quien se ausenta.

Una vez que se incorpore el consejero propietario, su suplente le rendirá un informe de los acuerdos tomados durante el ejercicio de su función.

Suplencia por Falta

Artículo 28. La falta de los consejeros propietarios por más de tres meses continuos, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo, debiéndose llamar al suplente para que entre en funciones de consejero propietario.

Tratándose de las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica o la Tesorería, una vez que entren en funciones sus suplentes, se reunirá el Consejo para designar de entre sus miembros tales cargos.

Renuncia, Revocación y Remoción

Artículo 29.- Corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la renuncia de los consejeros ciudadanos, así como acordar la revocación o remoción de su nombramiento, en caso de que el Consejo le aporte los elementos de convicción suficientes, para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente ordenamiento.

Una vez revocado el nombramiento, tomará el cargo el consejero suplente, quien concluirá el periodo respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA
DIRECCIÓN GENERAL

Nombramiento de la Dirección General

Artículo 30.- Para la administración de la COMUDEG el Consejo propondrá una terna al Presidente Municipal, de la cual se designará a quien deberá ocupar el cargo de la Dirección General, dicha persona deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, preferentemente Guanajuatense, en pleno ejercicios de sus derechos;
II. Contar con conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública;
III. Tener conocimiento y experiencia en la difusión, promoción, fomento y práctica de la cultura física y el deporte; y,
IV. La persona titular de la Dirección General realizará sus funciones conforme a este ordenamiento y a los acuerdos del Consejo, devengando el sueldo que señale su presupuesto anual de egresos.

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 31.- La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las determinaciones de los acuerdos del Consejo;
II. Someter a la aprobación del Consejo, los planes y programas de trabajo de la COMUDEG;
III. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas de trabajo, y en su caso, aplicar las medidas correctivas que procedan;
IV. Administrar la aplicación de los recursos y bienes patrimonio de la COMUDEG, y llevar la administración y la contabilidad en debida forma;
V. Coordinarse con las dependencias y entidades públicas para el seguimiento de los planes, programas y proyectos de la COMUDEG;
VI. Elaborar el informe mensual del estado financiero y de actividades realizadas por la COMUDEG;
VII. Nombrar y remover de su cargo a los servidores públicos de la COMUDEG, a excepción del nombramiento de los responsables de las unidades administrativas, el cual se realizará conforme a la fracción XVIII del artículo 15;
VIII. Organizar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la COMUDEG;
IX. Implementar previa aprobación del Consejo las medidas que tiendan a incrementar los recursos económicos de la COMUDEG;

X. Representar a la COMUDEG con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable, para:
XI. Presentar denuncias y querellas penales en los términos de la legislación penal;
XII. Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles,
XIII. mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
XIV. Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses de la COMUDEG; y,
XV. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando a la COMUDEG en los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de los trabajadores al servicio del Estado, Municipio y órganos descentralizados.
XVI. Ejercer la función de Secretario Técnico en las reuniones del Consejo;
XVII. Las demás que le otorgue el Reglamento o las que le encomiende el Consejo.

Estructura orgánica de la COMUDEG

Artículo 32.- La COMUDEG contará con la estructura orgánica que autorice el Consejo, debiendo contar, como mínimo, con las unidades administrativas que atiendan las siguientes funciones:

I. Cultura física y Deporte.
II. Infraestructura deportiva; y
III. Administración y Logística.

Relación laboral

Artículo 33.- Las relaciones laborales entre la COMUDEG y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

SECCIÓN TERCERA
PATRIMONIO

Conformación del patrimonio

Artículo 34.- El patrimonio de la COMUDEG estará formado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos que sean de su propiedad o que llegare a adquirir por cualquier título, así como las obligaciones que contraiga;
II. Los bienes muebles, inmuebles y recursos que la Federación, el Estado y el Municipio le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto;
III. Los subsidios o aportaciones que anualmente le destine el Ayuntamiento en el presupuesto municipal de egresos, para el cumplimiento de sus fines;
IV. Los derechos, aprovechamientos, productos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes, operaciones y servicios;
V. Las donaciones y aportaciones que reciba;
VI. Los subsidios, asignaciones, concesiones, adjudicaciones, herencias, legados y demás recursos en dinero o en especie, que se otorguen en su favor por cualquier título legal; y,
VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Destino de los ingresos

Artículo 35.- Los ingresos que obtenga la COMUDEG, se destinarán a cubrir sus gastos de operación, administración, desarrollo deportivo, becas deportivas, implementos deportivos, apoyo a deportistas y mantenimiento de instalaciones, de tal manera que su ejercicio financiero sea autosuficiente.

Artículo 36.- Los bienes de la COMUDEG son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes de la COMUDEG, el Consejo deberá observar las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y obtener la autorización del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DEPORTE, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SELECTIVO

CAPÍTULO PRIMERO
SISTEMA DEL DEPORTE, LA CULTURA FÍSICA Y LA RECREACIÓN

SIMUDE

Artículo 37.- El SIMUDE es el conjunto de acciones, financiamientos y programas generados por las dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas y privadas, clubes y ligas deportivas municipales, para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación, así como para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de quienes integran dicho sistema.

Instancias del SIMUDE

Artículo 38.- Las instancias que conforman el SIMUDE, serán las que enseguida se señalan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Ligas y clubes deportivos municipales;
II. Asociaciones deportivas municipales;
III. Dependencias y entidades que integran el sistema educativo municipal;
IV. Asociaciones o agrupaciones de árbitros y jueces deportivos;
V. Deportistas, técnicos, entrenadores y profesionistas afines;
VI. La Comisión de deporte y recreación, del Consejo de Planeación Democrática Municipal (COPLADEM);
VII. Las organizaciones empresariales legalmente constituidas, y con presencia en el Municipio; y,
VIII. El sector salud del Municipio.

Objetivos del SIMUDE

Artículo 39.- El SIMUDE en el ámbito municipal, además de los objetivos señalados para el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, y en la Ley General, tendrá los siguientes:

I. Fomentar, promover y estimular el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación en el ámbito municipal;

II. Proponer y establecer los mecanismos para la planeación y ejecución de los programas, procesos y actividades para estimular el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación;
III. Creación, mantenimiento y operación de la Infraestructura Deportiva; y
IV. Los demás que los ordenamientos legales en materia deportiva establezcan.

Coordinación del SIMUDE

Artículo 40.- El desarrollo y funcionamiento del SIMUDE, será coordinado por un Consejo permanente al que se le identificará como Consejo Municipal Consultivo del SIMUDE, que estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del COMUDEG;
II. La persona titular de la Dirección General del COMUDEG;
III. Una persona representante de las ligas y clubes deportivos municipales;
IV. Una persona representante de las asociaciones deportivas municipales;
V. Una persona representante de las asociaciones deportivas estatales;
VI. Una persona representante de árbitros y jueces deportivos;
VII. Una persona representante de los deportistas;
VIII. Una persona representante de los entrenadores municipales reconocidos por la COMUDEG;
IX. Una persona representante de los comités debidamente reconocidos por la autoridad municipal en la zona urbana;
X. Una persona representante de los delegados en la zona rural;
XI. Una persona representante de la Universidad de Guanajuato;
XII. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
XIII. Una persona representante de la Secretaría de Educación; y,
XIV. Una persona representante del sector empresarial.

En el caso de los organismos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI, VIII y IX, éstos deberán estar reconocidos por la COMUDEG.

A partir de la designación de los representantes por cada una de las instancias que conforman el Consejo Consultivo, la COMUDEG realizará su instalación cada tres años, al inicio de la administración de su Consejo Directivo. En todo caso las instancias deberán observar que sus representantes y respectivos suplentes cubran los mismos requisitos señalados en el artículo 15 del presente ordenamiento.

Los cargos dentro del Consejo Consultivo serán honoríficos y, por tanto, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROGRAMA MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Naturaleza del Programa

Artículo 41.- El Programa es el instrumento rector y orientador de las políticas públicas y acciones tendientes al logro de los objetivos que se establezcan en el Programa de Gobierno Municipal vigente.

Este programa en el ámbito municipal, además de comprender lo señalado por el Programa Estatal de Deporte, Cultura Física y Recreación atenderá a lo siguiente:

I. La política deportiva municipal en materia del deporte, la cultura física y la recreación;
II. Los procesos, procedimientos, indicadores y metas para el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación en el Municipio;
III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa;
IV. Los responsables de su aplicación y ejecución; y,
V. Los demás supuestos establecidos en la Ley.

Contenido del Programa

Artículo 42.- El programa considerará, entre otras, las siguientes acciones:

I. Masificación de la activación física y recreación en las canchas de usos múltiples urbanas y rurales;
II. Activación física y recreación en coordinación con el sector educativo del municipio;
III. Selectivos deportivos municipales y su participación en el proceso de Juegos Nacionales CONADE y campeonatos deportivos de talla internacional;
IV. Formación, desarrollo y seguimiento a los atletas y entrenadores selectivos infantiles y juveniles;
V. Seguimiento y atención a los atletas, entrenadores y selectivos de reserva nacional y alto rendimiento;
VI. Activación física y recreación para adultos mayores;
VII. Activación física y recreación en las instituciones que atienden al adulto mayor;
VIII. Activación física en las instalaciones deportivas de la COMUDEG;
IX. Activación física y recreación para personas con discapacidad;
X. Activación física y recreación en instituciones que atienden alumnos especiales, sordomudos, sillas sobre ruedas, parálisis cerebral, ciegos y débiles visuales;
XI. Activación física y deporte en las instalaciones deportivas de la COMUDEG de manera regular;
XII. Activación física y deporte empresarial y laboral;
XIII. Activación física, recreación y deporte con directivos y empleados en empresas;
XIV. Activación física, recreación y deporte con directivos y empleados del gobierno municipal;
XV. Activación física y recreación en unidades deportivas;
XVI. Atención deportiva a la población infantil y juvenil a través de escuelas de inicio al deporte;
XVII. Activación física, recreación y deporte con directivos y empleados del gobierno municipal;
XVIII. La capacitación y actualización continua en el campo de la activación física, deportiva y recreación dentro del Municipio;
XIX. Eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
XX. Creación, mantenimiento, rehabilitación y operación de la infraestructura deportiva;
XXI. Captación de recursos municipales, estatales y federales; y,
XXII. Difusión de la activación física, el deporte y la recreación en medios de comunicación.

Ejecución del Programa

Artículo 43.- Para la ejecución del Programa, se aplicarán los recursos y facultades de la COMUDEG.

CAPÍTULO TERCERO
PARTICIPACIÓN DE LOS SELECTIVOS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN JUEGOS NACIONALES CONADE Y CICLO OLÍMPICO

Integración de los Selectivos Deportivos Municipales

Artículo 44.- La COMUDEG se coordinará con las ligas y clubes municipales deportivos y el sistema educativo, con el objeto de integrar los selectivos deportivos municipales para participar en los Juegos Nacionales CONADE, a partir de la fase municipal, regional.

Participación en los Juegos Escolares

Artículo 45.- La participación de los estudiantes en los juegos escolares Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica (CONDEBA), Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior, A.C. (CONADEMS) y Consejo Nacional del Deporte de la Educación A.C. (CONDE) se realizará en los niveles educativos de primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura a través de sus respectivos centros educativos, coordinándose con la COMUDEG para las etapas intramuros y municipal.

Participación de los Deportistas Seleccionados

Artículo 46.- Los deportistas seleccionados para participar en el proceso de juegos escolares CONDEBA, CONADEMS y CONDE, podrán pertenecer a una institución educativa, club, liga o asociación deportiva municipal.

Obtención de Recursos

Artículo 47.- La COMUDEG realizará gestiones y se coordinará con las ligas y clubes municipales, el sistema educativo, con el CODE y con las asociaciones deportivas estatales para obtener los permisos, recursos materiales y económicos, que garanticen la asistencia de los selectivos deportivos municipales a las competencias oficiales.

Designación de Entrenadores y Auxiliares

Artículo 48.- La COMUDEG en coordinación con las ligas designará a los entrenadores y auxiliares técnicos de los selectivos deportivos con base a los acuerdos tomados en las juntas técnicas.

Evaluación de Resultados

Artículo 49.- La COMUDEG, realizará la evaluación anual de los resultados obtenidos al término del proceso de los juegos nacionales CONADE, juegos escolares, juegos centroamericanos y del caribe, juegos panamericanos, mundiales de cada especialidad y juegos olímpicos.

Difusión de Resultados

Artículo 50.- La COMUDEG difundirá los resultados obtenidos de la participación de los selectivos del municipio en sus competencias nacionales e internacionales.

CAPÍTULO CUARTO
CENTRO DE CAPACITACIÓN DEPORTIVA
CEDECAM

Capacitación y Actualización

Artículo 51.- La capacitación y actualización en el campo de la cultura física, deporte y recreación dentro del Municipio estará a cargo de la COMUDEG, ello en coordinación con los organismos

deportivos públicos, sociales y privados, de acuerdo a los programas municipales, estatales y nacionales del deporte.

Impulso a la Capacitación y Actualización

Artículo 52.- La COMUDEG, en coordinación con CODE, CONADE, y las autoridades educativas, impulsarán la capacitación, actualización y la aplicación de los conocimientos científicos-tecnológicos de la cultura física, deporte y recreación.

Artículo 53.- La COMUDEG tendrá a su cargo la operación y administración de una unidad administrativa denominada Centro Deportivo de Capacitación Municipal (CEDECAM), cuyo objeto será capacitar y actualizar de forma integral y generalizada en el campo del deporte al capital humano.

Conforme a lo anterior el CEDECAM impartirá, validará y certificará cursos, talleres y clínicas en materia de cultura física, deporte y recreación.

Organización y Funcionamiento del CEDECAM

Artículo 54.- El CEDECAM se organizará y funcionará de conformidad con los lineamientos que apruebe la COMUDEG, contando con un Comité Académico–Científico, integrado por académicos e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas, que gocen de reconocido prestigio.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y SELECTIVOS

Derechos

Artículo 55.- Los deportistas y entrenadores que integran los selectivos municipales reconocidos por la COMUDEG, tendrán, además de los establecidos en la Ley, lo siguiente:

I. Contar con su credencial que acredita ser deportista y/o entrenador selectivo, de reserva nacional y alto rendimiento;
II. Acceso gratuito a las instalaciones deportivas de la COMUDEG, en los horarios establecidos para sus entrenamientos deportivos;
III. Recibir atención y seguimiento por parte del equipo multidisciplinario de la COMUDEG (servicio metodológico, nutricional, psicológico, médico y fisioterapia);
IV. Recibir capacitación y actualización en materia de deporte;
V. Recibir uniforme representativo del Municipio, una vez clasificado a la etapa regional de los Juegos Nacionales CONADE y,
VI. Participar y representar al Municipio en competencias deportivas oficiales.

CAPÍTULO SEXTO
CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

Derecho a Recibir Atención Médica

Artículo 56.- Todo deportista y entrenador, que integra los selectivos municipales reconocidos por la COMUDEG, tendrá derecho a recibir atención médica y tratamiento de lesiones, con motivo de su participación en las diferentes fases eliminatorias de la competencia.

Atención Médica para Deportistas y Entrenadores

Artículo 57.- Todo deportista y entrenador selectivo que represente al Municipio en las diferentes competencias deportivas de carácter regional y estatal, reconocidas por la COMUDEG, recibirá atención médica inicial.

CAPÍTULO SÉPTIMO
SISTEMA MUNICIPAL DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Finalidad del Programa

Artículo 58.- El Sistema Municipal de Competencias Deportivas es el programa implementado por la COMUDEG con la finalidad de fomentar el deporte y despertar interés por las actividades físicas de los deportistas, así como detectar talentos.

Los deportes que forman parte del Sistema Municipal de Competencias Deportivas son los convocados en los Juegos Nacionales CONADE.

Categorías

Artículo 59.- Las categorías y edades del Sistema Municipal de Competencias Deportivas en las ramas varonil y femenil serán las que enmarque la convocatoria de los Juegos Nacionales CONADE, dando la oportunidad de incluir categorías más pequeñas, todas apegadas a los reglamentos técnicos de cada disciplina deportiva.

Participación en el Programa

Artículo 60.- Podrán participar en el Sistema Municipal de Competencias Deportivas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes residentes del Municipio, atendiendo a los sectores de educación, barrios, colonias, unidades deportivas y canchas de usos múltiples.

Cédula de Inscripción

Artículo 61.- Para inscribirse en el Sistema Municipal de Competencias Deportivas la persona interesada deberá presentar a la COMUDEG la cédula de inscripción debidamente requisitada

Beneficios

Artículo 62.- El Sistema Municipal de Competencias Deportivas, brindará a los participantes los siguientes beneficios:

I. Acceso gratuito a la Unidad Deportiva sede del programa;
II. Arbitraje a partir de las rondas de finales;
III. Uso de instalaciones deportivas;
IV. Premiación;
V. Hidratación; y,
VI. Servicio médico.

CAPÍTULO OCTAVO
UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Unidad Deportiva Municipal

Artículo 63.- Se considera Unidad Deportiva Municipal a los inmuebles de propiedad municipal destinados a la práctica deportiva, recreativa y de cultura física.

Administración, Custodia y Conservación

Artículo 64.- La COMUDEG, administrará, custodiará y conservará, por conducto de la Dirección General, las Unidades Deportivas con las siguientes denominaciones:

I. Unidad Deportiva "Juan José Torres Landa";
II. Unidad Deportiva "Arnulfo Vázquez Nieto";
III. Estadio de Beisbol "Aguilar y maya";
IV. Auditorio Municipal Yerbabuena
V. Centro Deportivo de la Ex Estación del FFCC;
VI. Los demás que el Ayuntamiento le asigne, para el cumplimiento de sus fines.

Construcción, Mantenimiento y Conservación

Artículo 65.- El Ayuntamiento, a través de la COMUDEG, promoverá la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, equipamiento, mantenimiento, conservación y seguridad de las Unidades Deportivas municipales que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación, con la participación de los sectores social y privado, atendiendo en todo momento a la disponibilidad presupuestal existente.

Requisitos para la Construcción, Mantenimiento y Conservación

Artículo 66.- Las unidades deportivas se deberán proyectar, construir, adecuar, mantener y supervisar, atendiendo a lo siguiente:

I. Cumplir con las normas oficiales mexicanas sobre instalaciones deportivas;
II. Mostrar en lugar visible y accesible los servicios deportivos que se prestan dentro de la instalación, así como las cuotas o tarifas por dichos servicios;
III. Contar con un reglamento de uso de instalaciones; y,
IV. Cumplir con la normatividad y reglamentos del Municipio.

Determinación de Costos de Acceso

Artículo 67.- Los costos por el acceso a las unidades deportivas municipales serán determinados por el Consejo y propuestos al Ayuntamiento para su aprobación correspondiente.

Autorización para el Uso Temporal

Artículo 68.- Las autorizaciones para el uso temporal de las instalaciones que se encuentran dentro de las unidades deportivas municipales, se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado, y pago de los costos correspondientes. La COMUDEG establecerá en cada caso las condiciones bajo las cuales se otorgue el referido uso.

Si el uso de los espacios deportivos fuere para eventos de índole distinta a la recreativa o deportiva, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Cierre de Vialidades

Artículo 69.- Cuando la realización de alguna actividad deportiva requiera del cierre de vialidades públicas, el responsable del evento se coordinará con el COMUDEG, con la anticipación necesaria, para tramitar la autorización ante la instancia correspondiente.

Administración y Custodia de las Canchas de Usos Múltiples

Artículo 70.- La COMUDEG administrará y custodiará por conducto de la Dirección General, las canchas de usos múltiples ubicadas en las colonias, fraccionamientos y comunidades rurales.

Coadyuvancia de Comités y delegados

Artículo 71.- Los Comités debidamente reconocidos por la autoridad municipal en la zona urbana y los delegados de la zona rural, apoyarán y coadyuvarán con las autoridades municipales en la vigilancia, operación, mantenimiento y conservación del orden público de las canchas de usos múltiples ubicadas en su área de influencia.

Las asociaciones civiles legalmente constituidas y vinculadas al deporte podrán realizar las funciones mencionadas en el párrafo anterior, previa autorización y firma del convenio de colaboración entre cada una de ellas y la COMUDEG.

Canchas de Usos Múltiples Autosustentables

Artículo 72.- Las Canchas de Usos Múltiples serán autosustentables, en caso contrario, la COMUDEG apoyará al comité en el área urbana, al delegado en el área rural, o en su caso a la asociación civil que la administre, en la búsqueda de estrategias óptimas, evitando su deterioro o destrucción.

Espacios Deportivos en Colonias del Municipio

Artículo 73.- La COMUDEG llevará a cabo el programa "Mi Espacio Deportivo", en coordinación con el presidente de los comités de colonos organizados y reconocidos ante presidencia municipal y desarrollo urbano; a través del cual puedan generar sus propios ingresos económicos por medio de cuotas, cooperaciones o donativos, ya sea para su uso recreativo deportivo o artístico. Lo anterior con previa autorización de la COMUDEG.

La COMUDEG estará a cargo de la vigilancia y administración de dichos espacios, a través de la organización y acompañamiento para llevar acabo su regulación como un espacio público autosustentable, a través del cual se cubrirán los costos de mantenimiento del mismo. La validación de ingresos y egresos estará a cargo del tesorero del comité de colonos, con un reporte bimestral a la COMUDEG.

Vigilancia de las Canchas de Usos Múltiples

Artículo 74.- La COMUDEG, vigilará la óptima administración, operación y uso de las canchas de usos múltiples fungiendo como vínculo entre las autoridades de la administración municipal y los diferentes sectores sociales de la población a fin de coordinar acciones que fomenten estilos de vida saludables en los habitantes del municipio.

Actualización de Requerimientos de Solicitud de Espacios Deportivos.

Artículo 75.- Con el objetivo actualizar la formalidad del uso de los espacios deportivos de las unidades deportivas de la COMUDEG; los permisos tendrán una revisión semestral para validar el buen uso y aprovechamiento de los mismos. En caso de que al momento de la revisión ya no se estén utilizando por la persona beneficiada en la primera solicitud, este se traspasará a un nuevo beneficiario.

CAPÍTULO NOVENO
RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Otorgamiento de apoyos, becas y reconocimientos

Artículo 76. Corresponde a la COMUDEG de conformidad con el presupuesto anual aprobado, otorgar apoyos, becas, reconocimientos y premios a los deportistas y entrenadores destacados.

Requisitos para el Otorgamiento

Artículo 77.- Para otorgar a los deportista y entrenadores becas, reconocimientos, estímulos y apoyos, estos deberán previamente satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser medallista de olimpiada nacional;
II. Ser preseleccionado o seleccionado nacional propuesto por la Federación Deportiva Nacional correspondiente, para representar a México en competencias internacionales;
III. Asistir a competencias o concentraciones avaladas por la COMUDEG, siempre y cuando sean de preparación rumbo a la olimpiada nacional o competencias internacionales; y,
IV. Cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que determine la COMUDEG.

CAPÍTULO DÉCIMO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Autoridad Sancionadora

Artículo 78.- La COMUDEG a través del Consejo impondrá las sanciones administrativas por infracciones a la Ley, la Ley General, sus reglamentos respectivos y este ordenamiento.

Tipo de Sanciones

Artículo 79.- Las sanciones administrativas podrán consistir indistintamente en:

I. Amonestación; y,
II. Limitación, reducción o cancelación de reconocimientos y estímulos.

Para la aplicación de estas sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo XXV de la Ley.

De las Impugnaciones

Artículo 80.- Los actos y resoluciones dictadas por la COMUDEG, podrán ser impugnadas ante los juzgados administrativos municipales de Guanajuato, Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación del Reglamento del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 37, segunda parte, de fecha 5 de marzo de 2010.

Subrogación de los derechos y obligaciones de la

"Comisión Municipal del Deporte de Guanajuato, Gto."

Artículo Tercero. El organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, Gto, a que se refiere el presente reglamento, subroga en todos los derechos y obligaciones al organismo denominado "Comisión Municipal del Deporte de Guanajuato, Gto.".

La Comisión Municipal del Deporte de Guanajuato, Gto. contará con los recursos humanos, edificios, instalaciones, recursos materiales, presupuesto y demás recursos asignados a la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, Gto.; por lo que asume plenamente todos los derechos y responsabilidades contractuales y jurídicas adquiridas desde su creación.

Las relaciones laborales del personal que actualmente integra la nómina de la "Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, Gto", estarán a cargo de la Comisión Municipal de Deporte de Guanajuato, Gto, respetándoles todos y cada uno de los derechos y prestaciones laborales adquiridos.

En todos los ordenamientos y disposiciones en los que se mencione a la "Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, Gto.", cuyo reglamento se abroga, deberán entenderse referidas a la Comisión Municipal de Deporte de Guanajuato Capital.

Duración del Consejo Directivo actual

Artículo Cuarto. Quienes integran el Consejo Directivo de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, Gto., a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento, durarán en su encargo hasta el término de su nombramiento.

Dado a los 22 días de julio del año 2021, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal.

Doctor Héctor Enrique Corona León,
Secretario del Ayuntamiento.